

INFORME DE AUDITORÍA Nº 32/2020 MINISTERIO DE DEFENSA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 Nº 10/20, 11/20, 13/20 y 15/20

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	5
Objetivo	5
Alcance	5
Limitaciones al Alcance	6
Tarea realizada	6
Marco normativo	7
Marco de referencia	8
Aclaraciones Previas	8
Hallazgos	16
Conclusión	23



Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA Nº 32/2020 MINISTERIO DE DEFENSA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 Nº 10/20, 11/20, 13/20 y 15/20

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente dictada para atender la emergencia en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Ministerio de Defensa -Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD), con motivo de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Las contrataciones analizadas pertenecen a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) Nº 340/001, las mismas son: Contratación por emergencia COVID-19 Nº 10/2020 "Adquisición Barbijos (Tri-Capa)", la Nº 11/2020 "Adquisición Camisolín (No Hemorrepelente)", la Nº 13/2020 "Cofias" y la Nº 15/2020 "Adquisición de protección corporal (sanitaria)".

Los presentes actos contractuales fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2020.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Plazos Máximos de Entrega, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 11/2020.

Se observa que, con relación al Renglón 3 (100.000 unidades entrega a 21 días) no consta agregado al expediente el Remito, Acta de Recepción, Acta de Verificación del Departamento Control de Gestión y Factura, además de encontrarse los plazos máximos de entrega ampliamente vencidos al momento de realización del presente informe, toda vez que el envío y notificación de la Orden de Compra al proveedor PEPAN S.A se efectuó el 29/06/2020 (orden 128) y los plazos de entrega máximos enunciados en el Sírvase Cotizar son días corridos contados a partir de la notificación de la misma.



Hallazgo N° 2: Precio de Referencia, en Contratación por Emergencia COVID-19 Nº 13/2020.

Se observa que, la "Planilla de Adquisición-Rq011-EPP Cofias" de fecha 02/04/2020 por la suma de \$ 6.751.400.-, agregada en el Orden 03 del E.E, no representa el precio de mercado a esa fecha, consignando en la planilla un precio unitario de \$ 4,00.

Al respecto, en el Orden 75 se desprende que, se realizó un análisis de precios promedio entre los días 04/05/2020 y 19/05/2020 basado en un Cuadro Comparativo de Ofertas de Cofias, extractado del Sistema COMPR.AR., arrojando un valor actualizado de \$ 22,26, cuya diferencia es de \$ 18,26, generando esta situación la imposibilidad de solicitar el Precio Testigo SIGEN.

Hallazgo N° 3: Plazos Máximos de Entrega, en Contratación por Emergencia COVID-19 № 13/2020.

Se observa que, se encuentran ampliamente vencidos los plazos de entrega con relación a los Renglón 1 a 3 (566.000 unidades cada uno), debiendo realizarse las entregas a los 7, 14 y 21 días corridos contados a partir de la notificación de la orden de compra, cuyo plazo era para el Renglón 1 el día 02/07//2020, el Renglón 2 el día 09/07//2020 y el Renglón 3 el día 16/07//2020. La recepción de dichos Renglones se efectuó el día 03/09/2020, el 14/09/2020 y el 22/09/2020 respectivamente.

Al respecto, en Orden 140 del E.E., se agregan los Remitos, Actas de Recepción, Actas de Verificación del Departamento Control de Gestión y Facturas, siendo el envío y notificación de la Orden de Compra al proveedorULTRALINE S.A. el día 25/06/2020.

Hallazgo Nº 4: Incumplimiento de la COMUNICACIÓN GENERAL ONC Nº 9/2020, en Contratación por Emergencia COVID-19 Nº 13/2020.

En relación a la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 9/2020 y el deber de la UOC de remitir la planilla completa, como anexo a la remisión para la publicación del acto administrativo de conclusión del procedimiento, con la información de todos los procedimientos de selección que hubieran realizado y que realicen en el futuro para atender la pandemia COVID-19, no surge del expediente que se haya dado cumplimiento al envío de dicha planilla.

Hallazgo N° 5: Plazos Máximos de Entrega, en Contratación por Emergencia COVID-19 № 15/2020.

Se observa que, la firma PEPAN S.A, efectuó la entrega del Renglón 7 (2.600 unidades de MAMELUCO -TIPO TYVEK500XPERT MOD198S / DUPONT) con una demora de 12 día y el Renglón 8 (2.500 unidades de MAMELUCO -TIPO



TYVEK500XPERT MOD198S / DUPONT) con una demora de 5 días y la Firma ROITZ S.A., realizó la entrega del Renglón 15 (19.500 unidades de BARBIJO N95) con 15 días de demora, dado que los plazos de entrega máximos enunciados en el Sírvase Cotizar son días corridos contados a partir de la notificación de la orden de compra, siendo esta última enviada y notificada a dichas firmas el día 29/07/2020.

Hallazgo Nº 6: Remitos, Actas de Recepción, Actas de Verificación del Departamento Control de Gestión y Facturas, en Contratación por Emergencia COVID-19 Nº 15/2020.

No se encuentran agregados en el expediente los Remitos, Actas de Recepción, Actas de Verificación del Departamento Control de Gestión y Facturas correspondientes a las Firmas FLASHOVER EQUIPMENT SAS y ULTRALINE S.A.

Hallazgo Nº 7: Publicación en el portal oficial del Ministerio de Defensa, en Contratación por Emergencia COVID-19 Nº 15/2020.

No consta en el expediente, la publicación por UN (1) día de la RESOL-2020-3-APN-SCME#MDen el portal oficial del Ministerio de Defensa, según lo establecido en el Artículo 9° de la citada resolución.

Conclusión

El análisis de las Contrataciones por emergencia COVID-19 Nº 10/2020 "Adquisición Barbijos (Tri-Capa)", Nº 11/2020 "Adquisición Camisolín (No Hemorrepelente)", Nº 13/2020 "Cofias" y Nº 15/2020 "Adquisición de protección corporal (sanitaria)", reveló la existencia de defectos legales y administrativos de variada relevancia.

En relación con los defectos administrativos de forma se destaca la omisión de la vinculación de documentos, lo cual afecta al principio de integridad del expediente.

Si bien cada hallazgo resulta importante, uno de ellos merece un comentario puntual, dada sus particulares implicancias. El Hallazgo N° 2 (Precio de Referencia, en Contratación por Emergencia COVID-19 Nº 13/2020) nos permite observar una mala estimación de la compra al tomar precios de referencia lejanos a la realidad, lo que trae aparejada una serie de dificultades al momento de desarrollarse el procedimiento de selección, y una vulneración al principio de transparencia en los procedimientos. El monto de la adjudicación de la contratación analizada requería la solicitud de precio testigo o valor de referencia a la SIGEN, consulta que no fue realizada por estimar la compra de manera errónea, muy por debajo con respecto a la suma por la cual



finalmente se compraron los bienes. Si bien el auditado realizó un análisis de los valores ofertados por esos bienes en otro Organismo, lo que buscó atenuar la irregularidad, es importante señalar que no es lo establecido por la normativa que regula este tipo de procedimientos, por ende, no es un accionar correcto. El error conceptual que se desprende de lo antes mencionado se traslada al acto administrativo de adjudicación, en donde se afirma equivocadamente que no era aplicable la solicitud de precio testigo.

Por lo expuesto, resultará necesario que el Organismo redoble esfuerzos y adopte medidas para intensificar la capacitación de los agentes que gestionen las contrataciones y potenciar las tareas de supervisión de parte de aquellos que resulten competentes para ello, con el objeto de fortalecer la efectividad del control interno y lograr así reducir la posibilidad de ocurrencia de hechos que puedan impactar negativamente en futuros procedimientos contractuales.

BUENOS AIRES, noviembre 2020.



Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA Nº 32/2020 MINISTERIO DE DEFENSA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 Nº 10/20, 11/20, 13/20 y 15/20

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente dictada para atender la emergencia en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Ministerio de Defensa -Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD), con motivo de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Las contrataciones analizadas pertenecen a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) Nº 340/001, las mismas son: Contratación por emergencia COVID-19 Nº10/2020 "Adquisición Barbijos (Tri-Capa)", la Nº 11/2020 "Adquisición Camisolín (No Hemorrepelente)", la Nº 13/2020 "Cofias" y la Nº 15/2020 "Adquisición de protección corporal (sanitaria)".

Los presentes actos contractuales fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2020.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre los meses de agosto y octubre del año en curso mediante la modalidad de trabajo remoto, con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado inicialmente por el Decreto N° 297/2020, prorrogado sucesivamente hasta la actualidad por imperio del Decreto N° 677/2020, en virtud de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria de la Ley N° 27541 que dispuso el Decreto N° 260/2020, respecto de la pandemia declarada por la OMS, en relación con el coronavirus COVID-19.

Las labores se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN Nº 152/2002.

El análisis realizado en cada uno de los procesos de adquisición por COVID19



comprendió a los procedimientos efectuados desde el inicio de las gestiones hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato, ya sean los efectuados en el expediente electrónico generado en el Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE) como los producidos en la plataforma COMPR.AR.

Limitaciones al Alcance

En virtud de las restricciones que impone el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionado, la presente auditoría no incluyó el proceso de verificación de la ejecución en los destinos correspondientes, limitándose el análisis de dicha etapa sólo a la documentación administrativa que haya sido incorporada a los trámites efectuados en los mentados sistemas.

Tarea Realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1. Fundamentación y oportunidad de la solicitud: se procedió a verificar que la necesidad de la adquisición estuviese adecuadamente fundada para atender la emergencia por pandemia por COVID19, y que el requerimiento fuese formulado con posterioridad a la fecha de la emergencia dispuesta mediante el Decreto Nº 260/2020.
- 2. Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP): en caso de que la Unidad Operativa de Contrataciones lo hubiese previsto, se procedió a verificar que no contuviesen cláusulas que, de alguna manera, contrariasen los principios reglados en el art. 3 del Decreto N° 1023/2001, cuya observancia ordena cumplir el art. 1 de la D.A. N°409/2020.
- 3. Razonabilidad de la adquisición: se cotejó que la adquisición haya sido realizada en tiempo oportuno y que hubiese cumplido con las previsiones sobre Precio Testigo que exige la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y sobre el cumplimiento de Precios Máximos que establecen las normas, de corresponder.
- 4. Análisis general de las distintas etapas del proceso de adquisición: se procedió a corroborar que éstas contaran con el acto administrativo de conclusión del procedimiento, previa intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
- 5. Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación: se corroboró que se presentaran, de corresponder, las garantías requeridas en las formas consignadas en las invitaciones a cotizar, o en el PBCP, en caso de que éste se hubiese previsto.



Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley Nº 24156 Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley Nº 19549 Ley de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario Nº 1759/72 − T.O. 2017.
- Decreto Nº 1023/2001 Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- La Decisión Administrativa Nº DECAD-2020-409-APN-JGM indica que los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, serán los enumerados en el artículo 3º del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.
- Decreto Nº 1030/2016 Reglamentación del Decreto Delegado Nº 1023/01.
 Resulta de aplicación al presente procedimiento el Anexo I del artículo 9º del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16 y el Anexo al artículo 35 inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1344/07, sus normas modificatorias y complementarias, con excepción de los topes establecidos para los titulares de las jurisdicciones.
- Ley N° 27541 Declaración de emergencia pública en materia sanitaria.
- Decreto de Necesidad y Urgencia Nº DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia Nº DECNU-2020-287-APN-PTE, de fecha 17 de marzo de 2020.
- Decisión Administrativa Nº DECAD-2020-409-APN-JGM, de fecha 18 de marzo de 2020.
- Decisión Administrativa Nº DECAD-2020-472-APN-JGM, de fecha 7 de abril de 2020.
- Disposición ONC Nº DI-2020-48-APN-ONC#JGM, de fecha 19 de marzo de 2020.
- Disposición ONC Nº DI-2020-53-APN-ONC#JGM, de fecha 8 de abril de 2020.
- Disposición ONC Nº DI-2020-55-APN-ONC#JGM, de fecha 22 de abril de 2020.
- Comunicación General ONC Nº 7/20.
- Comunicación General ONC Nº 8/20.



- Comunicación General ONC Nº 9/20.
- Resolución SIGEN 36-E/2017 Régimen del sistema de precios testigo.
- Resolución SIGEN Nº 152/02 Normas de Auditoría Gubernamental.

Aclaraciones Previas

Con relación a la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 13/2020 (EX-2020-22669667-APN-DPLC#MD-"Adquisición Cofias"), se aclara que, en Orden 34 del expediente se agrega un "Cuadro Comparativo" referido al EX-2020-22666295-APN-DPLC#MD por el cual se tramitó la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 11/2020 correspondiente a la "Adquisición de Camisolines (No Hemorrepelentes)".

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación extraída de la Página Web del COMPR.AR y del Sistema GDE, en relación a las siguientes contrataciones:

Contratación por emergencia COVID-19 Nº	Nº EXPEDIENTE GDE	OBJETO	
10/2020	EX-2020-22664709-APN-	Adquisición barbijos (Tri-	
10/2020	DPLC#MD	capa).	
11/2020	EX-2020-22666295-APN-	Camisolín (No	
11/2020	DPLC#MD	Hemorrepelente)	
13/2020	EX-2020-22669667-APN-	Cofias	
13/2020	DPLC#MD	Collas	
15/2020	EX -2020- 22671124-APN-	Adquisición de protección	
13/2020	DPLC#MD	corporal (sanitaria)	

La síntesis de los trámites destacados de cada uno de los expedientes resulta ser:

Contratación por Emergencia COVID-19 N° 10/2020 (EX-2020-22664709-APN-DPLC#MD) "Adquisición Barbijos (Tri-Capa)"

Inicio de actuaciones: PV-2020-22682018-APN-DPLC#MD (Orden N° 2).

En el orden N° 3 se encuentra la planilla de requerimiento, en donde se determina el objeto de la contratación, y el encuadre del procedimiento, y en el orden Nº 20 se realizan ajustes a la planilla de requerimiento en cuanto a precios, cantidades requeridas y especificaciones técnicas.



Invitación a cotizar:

- IF-2020-27712249-APN-DGAD#MD (Orden N° 26)
- IF-2020-27714781-APN-DGAD#MD (Orden N° 27)
- IF-2020-27715665-APN-DGAD#MD (Orden N° 28)
- IF-2020-27716717-APN-DGAD#MD (Orden N° 29)
- IF-2020-27717816-APN-DGAD#MD (Orden N° 30)
- IF-2020-27718567-APN-DGAD#MD (Orden N° 31)

Precio Testigo SIGEN: IF-2020-29677534-APN-DGAD#MD (Orden Nº 32)

Acto de Apertura: IF-2020-29057248-APN-DGAD#MD (Orden N° 33).

Firmas que presentaron ofertas:

OFERTA N°	FIRMA	IMPORTE
1	ESLINGAR S.A	U\$D 941.850
2	LABEL GROUP S.R.L	\$ 7.623.000
3	ULTRALINES.A	\$ 14.034.825
4	ROITZ S.A	\$ 23.058.000
5	REINSAL S.A	\$ 37.075.500
6	SAFETY INTEERNATIONAL S.A	\$ 3.659.250
7	PEPAN S.A	\$ 12.810.000
8	SUMINISTROS WHITE S.A	\$ 16.348.500
9	GRUPO VARSOVIA S.R.L	\$ 28.035.000
10	FLASHOVER EQUIPMENT S.A.S	\$ 21.735.000
11	LyD	\$ 23.814.000



Las ofertas fueron incorporadas al expediente en el orden N° 37 al 47. En el orden N° 36 se acompaña un cuadro comparativo.

<u>Informe de Recomendación UOC</u>: ACTA-2020-33562068-APN-DGAD#MD (Orden N° 104).

Dictamen Jurídico: IF-2020-38562068-APN-DGAJ#MD (Orden N° 114).

Adjudicación: RESOL-2020-2-APN-SCME#MD (Orden N° 140):

Adjudíquese a la firma ULTRALINE S.A. – CUIT N° 30-68076098-1, los renglones Nros 1, 2 y 3 por un importe de PESOS CATORCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 14.034.825,00), por considerarse su oferta admisible y ajustarse técnica y administrativamente a lo requerido en el Sírvase a cotizar.

Orden de compra: Se encuentran en el Orden N° 147

FIRMA	Nº OC	MONTO \$
ULTRALINE S.A. CUIT: 30-68076098-1	0009/2020	14.034.825

Contratación por Emergencia COVID-19 N° 11/2020 (EX-2020-22666295-APN-DPLC#MD) "Adquisición de Camisolines (No Hemorrepelentes)"

Inicio de actuaciones: PV-2020-22683309-APN-DPLC#MD (Orden N° 2).

En el orden N° 3 se encuentra la planilla de requerimiento, en donde se determina el objeto de la contratación, y el encuadre del procedimiento, y en el orden Nº 21 se realizan ajustes finales a la planilla de requerimiento.

Invitación a cotizar:

- IF-2020-27765025-APN-DGAD#MD (Orden N° 27)
- IF-2020-27765883-APN-DGAD#MD (Orden N° 28)
- IF-2020-27766288-APN-DGAD#MD (Orden N° 29)
- IF-2020-27766705-APN-DGAD#MD (Orden N° 30)



Precio Testigo SIGEN: IF-2020-29671407-APN-DGAD#MD (Orden Nº 31)

Acto de Apertura: IF-2020-29057778-APN-DGAD#MD (Orden N° 32).

Firmas que presentaron ofertas:

OFERTA N°	FIRMA	IMPORTE
1	ULTRALINES.A	\$ 252.774.000
2	ROITZ S.A	\$ 157.248.000
3	PEPAN S.A	\$ 27.000.000(A)
4	REINSAL S.A	\$ 79.500.000

(A): En el orden 70, realiza una mejora de precio.

Las ofertas fueron incorporadas al expediente en los órdenes N° 36 al 38, 64 y 65.

En el orden N° 35 se acompaña un cuadro comparativo.

<u>Informe de Recomendación UOC</u>: ACTA-2020-33576195-APN-DGAD#MD (Orden N° 71).

Dictamen Jurídico: IF-2020-36501480-APN-DGAJ#MD (Orden N° 78).

Adjudicación: RESOL-2020-10-APN-SECEYAM#MD (Orden N° 101):

Adjudíquese a PEPAN S.A. – CUIT N° 30-70919239-2, los renglones Nros 2 (parcial 50% del total solicitado) y 3 por un importe de PESOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 26.250.000,00), por considerarse su oferta admisible y ajustarse técnica y administrativamente a lo requerido en el Sírvase a cotizar.

Orden de compra: Se encuentran en el Orden N° 127



FIRMA	Nº OC	MONTO \$
PEPANS.A. CUIT: 30-70919239-2	0008/2020	26.250.000

Contratación por Emergencia COVID-19 N° 13/2020 (EX-2020-22669667-APN-DPLC#MD) "Adquisición de Cofias".

Inicio de actuaciones: PV-2020-22684900-APN-DPLC#MD (Orden N° 2).

En el orden N° 3 se encuentra la planilla de requerimiento, en donde se determina el objeto de la contratación, y un acta de fecha 02/04/2020 de readecuación de los requerimientos en función a las capacidades operativas. En el orden N° 21 se realizan ajustes finales a la planilla de requerimiento.

Invitación a cotizar:

- IF-2020-28009490-APN-DGAD#MD (Orden N° 27)
- IF-2020-28009602-APN-DGAD#MD (Orden N° 28)
- IF-2020-28009734-APN-DGAD#MD (Orden N° 29)
- IF-2020-28009863-APN-DGAD#MD (Orden N° 30)

<u>Precio Testigo SIGEN</u>: No fue solicitado, de acuerdo a lo expuesto en el quinto párrafo del Considerando de la Resolución Resol-2020-1-APN-SCME#MD, que obra en el Orden Nº 115.

Acto de Apertura: IF-2020-29058690-APN-DGAD#MD (Orden N° 31).

Firmas que presentaron ofertas:

OFERTA N°	FIRMA	IMPORTE
1	ULTRALINE S.A.	\$ 19.611.900 (A)
2	GRUPO VARSOVIA S.R. L.	\$112.068.000
3	PEPAN S. A.	\$ 2.830.000
4	TOBIN CONSULTING GROUP	No totaliza.
5	ULTRA PHARMA S.A.	\$ 76.579.800



Las ofertas fueron incorporadas al expediente en los órdenes N° 35, 36, 38, 66 y 67.

(A)-En Orden 68 del E.E, presenta una mejora de precio (\$10,90 por c/ cofia, arrojando un total de \$18.508.200.-, coincidente con el monto adjudicado).

En el orden N° 34 se acompaña un cuadro comparativo, el cual corresponde a la Contratación N° 11/2020 referida a la "Adquisición de Camisolines (No Hemorrepelentes)".

<u>Informe de Recomendación UOC</u>: ACTA-2020-34274565-APN-DGAD#MD (Orden N° 76).

Dictamen Jurídico: IF-2020-38104328-APN-DGAJ#MD (Orden N° 83).

Adjudicación: RESOL-2020-1-APN-SCME#MD (Orden N° 115):

Adjudíquese a ULTRALINE S. A.-CUIT N° 30-68076098-1, los renglones Nros 1, 2 y 3 por PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 18.508.200,00), por considerarse su oferta admisible y ajustarse técnica y administrativamente a lo requerido en el Sírvase a cotizar.

Orden de compra: Se encuentran en el Orden N° 122

FIRMA	Nº OC	MONTO \$
ULTRALINE S. A. CUIT: 30-68076098-1	0010/2020	18.508.200

Contratación por Emergencia COVID-19 N° 15/2020 (EX-2020-22671124-APN-DPLC#MD) "Adquisición de Protección Corporal (Sanitaria)"

Inicio de actuaciones: PV-2020-22685586-APN-DPLC#MD (Orden N° 2).

En el orden N° 3 se encuentra la planilla de requerimiento, en donde se determina el objeto de la contratación, y el encuadre del procedimiento, y en el orden N° 21 se realizan ajustes a la planilla de requerimiento en cuanto a precios, cantidades requeridas y especificaciones técnicas.



Invitación a cotizar:

- IF-2020-28010399-APN-DGAD#MD (Orden N° 27)
- IF-2020-28010484-APN-DGAD#MD (Orden N° 28)
- IF-2020-28010602-APN-DGAD#MD (Orden N° 29)
- IF-2020-28010721-APN-DGAD#MD (Orden N° 30)

Precio Testigo SIGEN: IF-2020-32484503-APN-DGAD#MD (Orden Nº 105)

Acto de Apertura: IF-2020-29059440-APN-DGAD#MD (Orden N° 31).

Firmas que presentaron ofertas:

OFERTA N°	FIRMA	IMPORTE
1	ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L.	\$ 221.200,00
2	ESLINGAR S.A.	USD 159.965
3	MARIA DEL CARMEN LUMAR	No Cotiza
4	A.M de MARIA ALDERETE	No Cotiza
5	FLASHOVER EQUIPMENT SAS	\$ 13.949.837,20
6	TOBIN CONSULTING GROUP	No totaliza
7	PEPAN S.A.	\$ 61.049.240,00
8	ROITZ S. A.	\$ 62.083.219,00
9	HIERRO Y RUEDA S.A.	No totaliza
10	ULTRA PHARMA S.A.	Cotiza en datos adjuntos
11	REINSAL S. A	\$ 1.474.400,00
12	CAROLS S. A	\$ 21.930.000,00
13	ULTRALINE S.A.	\$ 464.976.662,40

Las ofertas fueron incorporadas al expediente en el orden N° 35 al 47. En el orden N° 36 se acompaña un cuadro comparativo.



<u>Informe de Recomendación UOC</u>: ACTA-2020-36397645-APN-DGAD#MD (Orden N° 125).

<u>Dictamen Jurídico</u>: IF-2020-39860263-APN-DGAJ#MD (Orden N° 132).

Adjudicación: RESOL-2020-3-APN-SCME#MD (Orden N° 160):

Adjudíquense a las firmas FLASHOVER EQUIPMENT SAS – CUIT N° 33-71644576-9, el renglón N° 6 por un importe de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/10 (\$ 5.875.000,00); a la firma PEPAN S.A. – CUIT N° 30-70919239-2, los renglones Nros 7 y 8 por un importe de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 10.149.000,00); a la firma ROITZ S.A. – CUIT N° 30-71469151-1, el renglón N° 15 por un importe de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 11.505.000,00); y a la firma ULTRALINE S.A. – CUIT N° 30- 68076098-1, los renglones Nros 12, 13 y 14 por un importe de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.278.650,00), por considerarse su oferta admisible y ajustarse técnica y administrativamente a lo requerido en el Sírvase a cotizar.

Orden de compra: Se encuentran en el Orden N° 172 a 175

FIRMA	Nº OC	MONTO \$
FLASHOVEREQUIPMENT SAS CUIT: 33-71644576-9	0011/2020	5.875.000,00
PEPAN S.A. CUIT: 30-70919239-2	0012/2020	10.149.000,00
ROITZ S.A. CUIT: 30-71469151-1	0013/2020	11.505.000,00
ULTRALINE S.A. CUIT: 30- 68076098-1	0014/2020	1.278.650,00



Hallazgos

Hallazgo N° 1: Plazos Máximos de Entrega, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 11/2020.

Se observa que, con relación al Renglón 3 (100.000 unidades entrega a 21 días) no consta agregado al expediente el Remito, Acta de Recepción, Acta de Verificación del Departamento Control de Gestión y Factura, además de encontrarse los plazos máximos de entrega ampliamente vencidos al momento de realización del presente informe, toda vez que el envío y notificación de la Orden de Compra al proveedor PEPAN S.A se efectuó el 29/06/2020 (orden 128) y los plazos de entrega máximos enunciados en el Sírvase Cotizar son días corridos contados a partir de la notificación de la misma.

Comentario del Auditado: En Desacuerdo.

Se verifica que por NO-2020-56060683-APN-DGAPL#MD, el DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTION remitió a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de esta SUBSECRETARÍA la documentación respaldatoria de la recepción del Renglón N° 3.

Asimismo, en dicho documento consta la prórroga concedida al proveedor para la entrega en virtud de haber cerrado las instalaciones de la SUBSECRETARÍA a causa de los casos de COVID 19 positivos detectados.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se requirió a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA la vinculación del documento en el EE.

Independientemente de lo mencionado, cuando se reciba en devolución el EE, se verificará que el documento obre en el mismo.

Fecha de Regularización Prevista: 04 NOV 2020

Área o Sector Responsable: Dirección de Gestión de Adquisiciones

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

La omisión de agregar los documentos señalados, afecta al principio de integridad del expediente.

En un procedimiento contractual, todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere para tramitar el procedimiento.

La omisión de vinculación de documentos perjudica el objetivo de que los expedientes estén ordenados cronológicamente.

Recomendación: Se recomienda comunicar a los responsables en la tramitación contractual, la necesidad de que los expedientes sean completos y autosuficientes, por lo cual deberán asegurar y controlar la carga íntegra de documentos en el mismo.



Hallazgo N° 2: Precio de Referencia, en Contratación por Emergencia COVID-19 Nº 13/2020.

Se observa que, la "Planilla de Adquisición-Rq011-EPP Cofias" de fecha 02/04/2020 por la suma de \$ 6.751.400.-, agregada en el Orden 03 del E.E, no representa el precio de mercado a esa fecha, consignando en la planilla un precio unitario de \$ 4,00.

Al respecto, en el Orden 75 se desprende que, se realizó un análisis de precios promedio entre los días 04/05/2020 y 19/05/2020 basado en un Cuadro Comparativo de Ofertas de Cofias, extractado del Sistema COMPR.AR., arrojando un valor actualizado de \$ 22,26, cuya diferencia es de \$ 18,26, generando esta situación la imposibilidad de solicitar el Precio Testigo SIGEN.

Comentario del Auditado: En Desacuerdo.

El precio unitario de referencia para la contratación de marras fue de \$ 6,30 según consta en orden 21 del EE donde se efectúan los ajustes finales al requerimiento y al mencionado valor.

En virtud de las ofertas recibidas, según consta en el Cuadro Comparativo obrante en orden 34, se estimó conveniente, ante la persistencia de la necesidad y urgencia de la situación, analizar si cabía la posibilidad de un desfasaje entre el precio de referencia y los precios de mercado.

Se apreció que existía un precio promedio de \$ 22,26, el cual tenía el objeto de determinar si los precios ofertados eran acordes a los que regían en el mercado, al solo efecto de poner a consideración de las respectivas autoridades la conveniencia de adjudicar a la oferta más económica de las recibidas.

En ese sentido, se debe considerar que el precio de referencia que rigió para la contratación fue el de \$ 6,30 y, asimismo, no deben soslayarse las variaciones de precio que se han producido en ese entonces por la excesiva demanda que regía a un mercado con las limitaciones de la cuarentena impuesta por ese entonces.

Descripción del curso a seguir: Sin Novedad

Fecha de Regularización Prevista: -----

Área o Sector Responsable: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Con relación a lo manifestado, respecto a la comparación de precios del Cuadro Comparativo obrante en orden 34 del E.E, el mismo corresponde al Expediente EX-2020-22666295-APN-DPLC#MD de la contratación N° 11/2020, referido a la adquisición de "CAMISOLINES (No Hemorrepelentes)", por lo cual se compararon distintos bienes.

Asimismo, en Orden 75 del E.E., se desprende que, se realizó un análisis de precios promedio entre los días 04/05/2020 y 19/05/2020 basado en un Cuadro



Comparativo de Ofertas de Cofias, extractado del Sistema COMPR.AR., arrojando un valor actualizado de \$ 22,26.

En tal sentido, cabe señalar que una mala estimación de la compra trae aparejada una serie de dificultades al momento de desarrollarse el procedimiento de selección, y una vulneración al principio de transparencia en los procedimientos. El monto de la adjudicación de la contratación analizada requería la solicitud de precio testigo o valor de referencia a la SIGEN, a efectos de establecer un valor medio de mercado a la fecha de apertura de las ofertas económicas. Si bien el auditado realizó un análisis de los valores ofertados por esos bienes en otro Organismo, es importante señalar que no es lo establecido por la normativa que regula este tipo de procedimientos, por ende, no es un accionar correcto.

Recomendación: Se recomienda comunicar a los responsables en la tramitación contractual, la necesidad de que las contrataciones cuenten con una rigurosa estimación de la compra, ajustándose a la normativa que regula materia.

Hallazgo N° 3: Plazos Máximos de Entrega, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 13/2020.

Se observa que, se encuentran ampliamente vencidos los plazos de entrega con relación a los Renglón 1 a 3 (566.000 unidades cada uno), debiendo realizarse las entregas a los 7, 14 y 21 días corridos contados a partir de la notificación de la orden de compra, cuyo plazo era para el Renglón 1 el día 02/07//2020, el Renglón 2 el día 09/07//2020 y el Renglón 3 el día 16/07//2020. La recepción de dichos Renglones se efectuó el día 03/09/2020, el 14/09/2020 y el 22/09/2020 respectivamente.

Al respecto, en Orden 140 del E.E., se agregan los Remitos, Actas de Recepción, Actas de Verificación del Departamento Control de Gestión y Facturas, siendo el envío y notificación de la Orden de Compra al proveedorULTRALINE S.A. el día 25/06/2020.

Comentario del Auditado: En Desacuerdo.

Como primera medida, el proveedor había cotizado con la opción de anticipo financiero previsto en el Sírvase Cotizar. Por ello, el plazo de entrega comenzó a regir, según consta en orden 140 desde el momento de la acreditación del mencionado anticipo que obró el día 25/08/20.

A partir de esa fecha se efectuaron las coordinaciones respectivas para la recepción, la cual fue cumplida en los plazos previstos.

Descripción del curso a seguir: Sin Novedad

Fecha de Regularización Prevista: -----

Área o Sector Responsable: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES.



Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Con relación al Anticipo Financiero, en el formulario Sírvase Cotizar se expone lo siguiente:

2. Anticipo Financiero hasta un 30%:

El pago procederá una vez efectuada la entrega de los productos adquiridos. Sin perjuicio de ello, el adjudicatario podrá optar por un anticipo financiero de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la orden de compra, para lo cual deberá presentar la factura correspondiente acompañada de la contragarantía, a partir de que le sea notificada de la orden de compra y hasta la fecha prevista de entrega.

Independientemente de lo expresado por el auditado, se aclara que, en el formulario mencionado en el párrafo anterior, no surge que, el proveedor al cotizar con la opción de "Anticipo Financiero", los plazos de entrega comenzarían a regir a partir de la acreditación del mismo. Por el contrario, en orden 11 del expediente por el cual tramita la contratación analizada, se encuentra un IF-2020-25952898-APN-SSPOYSLD#MD de fecha 15 de abril de 2020, en el cual se establece que "...los PLAZOS de entrega se interpretarán como DÍAS CORRIDOS y válidos a partir de la COMUNICACIÓN FEHACIENTE DE IMPOSICIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA".

En orden 140 del E.E, consta la nota NO-2020-64865324-APN-DGAPL#MD de fecha 28 septiembre del 2020 en la cual se agrega embebida la documentación para el pago de la orden de compra N° 0010/2020 correspondiente al proveedor ULTRALINE S.A., dejando constancia que, se adjunta la nota de crédito correspondiente al ANTICIPO FINANCIERO del 30% de la O.C., abonado oportunamente a la empresa.

De lo expuesto, se desprende que en ningún caso se indicó que los plazos variaban y que ya no correspondían días corridos a partir de la notificación de la orden de compra al proveedor, ello de acuerdo a lo indicado en el formulario Sírvase Cotizar.

Por otra parte, si nos basamos en lo manifestado con relación a que los plazos de entrega operarían a partir del 25/8/2020, fecha en que se acreditó el Anticipo Financiero, las entregas deberían haberse realizado para el Renglón N° 1 el día 01/09//2020, el Renglón 2 el día 08/09//2020 y el Renglón 3 el día 15/09//2020.La recepción de dichos Renglones se efectuó el día 03/09/2020, el 14/09/2020 y el 22/09/2020 respectivamente. Por lo expuesto se observa que las entregas se han producido con demoras.

Recomendación: Se recomienda comunicar a los responsables en la tramitación contractual, la necesidad de que los expedientes sean completos y autosuficientes, por lo cual deberán asegurar y controlar que ante modificaciones que se realicen en los documentos, como en este caso, donde la fecha de entrega estipulada en el formulario Sírvase Cotizar queda sin efecto, y comienza



a regir a partir de la acreditación del Anticipo Financiero, la misma debería constar en expediente.

Hallazgo Nº 4: Incumplimiento de la COMUNICACIÓN GENERAL ONC Nº 9/2020, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 13/2020.

En relación a la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 9/2020 y el deber de la UOC de remitir la planilla completa, como anexo a la remisión para la publicación del acto administrativo de conclusión del procedimiento, con la información de todos los procedimientos de selección que hubieran realizado y que realicen en el futuro para atender la pandemia COVID-19, no surge del expediente que se haya dado cumplimiento al envío de dicha planilla.

Comentario del Auditado: En Desacuerdo.

La comunicación se realizó durante documento NO-2020-47094934-APN-DGAD#MD, el cual no fue vinculado al EE al día de la fecha a la espera de la devolución del mismo por parte del DAF

Descripción del curso a seguir:

Se requirió a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA la vinculación del documento en cuestión en el EE.

Independientemente de lo mencionado, cuando se reciba en devolución el EE, se verificará que el documento obre en el mismo.

Fecha de Regularización Prevista: 04/11/2020

Área o Sector Responsable: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

La omisión de agregar los documentos señalados, afecta al principio de integridad del expediente.

En un procedimiento contractual, todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere para tramitar el procedimiento.

La omisión de vinculación de documentos perjudica el objetivo de que los expedientes estén ordenados cronológicamente.

Recomendación: Se recomienda comunicar a los responsables en la tramitación contractual, la necesidad de que los expedientes sean completos y autosuficientes, por lo cual deberán asegurar y controlar la carga íntegra de documentos en el mismo.



Hallazgo N° 5: Plazos Máximos de Entrega, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 15/2020.

Se observa que, la firma PEPAN S.A, efectuó la entrega del Renglón 7 (2.600 unidades de MAMELUCO -TIPO TYVEK500XPERT MOD198S / DUPONT) con una demora de 12 día y el Renglón 8 (2.500 unidades de MAMELUCO -TIPO TYVEK500XPERT MOD198S / DUPONT) con una demora de 5 días y la Firma ROITZ S.A., realizó la entrega del Renglón 15 (19.500 unidades de BARBIJO N95) con 15 días de demora, dado que los plazos de entrega máximos enunciados en el Sírvase Cotizar son días corridos contados a partir de la notificación de la orden de compra, siendo esta última enviada y notificada a dichas firmas el día 29/07/2020.

Comentario del Auditado: En Desacuerdo.

En consonancia con lo manifestado en el Hallazgo N° 2, la notificación de la Orden de Compra se efectuó durante los primeros días del cierre de las instalaciones de la SUBSECRETARÍA, por lo que los plazos se ajustaron a la situación imperante.

Descripción del curso a seguir: Sin novedad

Fecha de Regularización Prevista: -----

Área o Sector Responsable: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

La omisión de incorporar lo manifestado al expediente, afecta el principio de integridad del mismo.

En un procedimiento contractual, todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere para tramitar el procedimiento.

La omisión de vinculación de documentos perjudica el objetivo de que los expedientes estén ordenados cronológicamente.

Recomendación: Se recomienda comunicar a los responsables en la tramitación contractual, la necesidad de que los expedientes sean completos y autosuficientes, por lo cual deberán asegurar y controlar la carga íntegra de documentos en el mismo.

Hallazgo N° 6: Remitos, Actas de Recepción, Actas de Verificación del Departamento Control de Gestión y Facturas, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 15/2020.

No se encuentran agregados en el expediente los Remitos, Actas de Recepción, Actas de Verificación del Departamento Control de Gestión y Facturas correspondientes a las Firmas FLASHOVER EQUIPMENT SAS y ULTRALINE S.A.



Comentario del Auditado: Parcialmente de Acuerdo

Se verifica que entre los órdenes 206 a 214 se encuentra la documentación relacionada a la firma Ultraline S.A.

Respecto a la firma FLASHOVER EQUIPMENT SAS, el DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN remitió mediante NO-2020-72229148-APN-DGAPL#MD al DAF toda la documentación respectiva para su correspondiente tramitación.

Descripción del curso a seguir:

Se requirió a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA la vinculación del documento en cuestión en el EE.

Independientemente de lo mencionado, cuando se reciba en devolución el EE, se verificará que el documento obre en el mismo.

Fecha de Regularización Prevista: -----

Área o Sector Responsable: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

La omisión de agregar los documentos señalados, afecta al principio de integridad del expediente.

En un procedimiento contractual, todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere para tramitar el procedimiento.

La omisión de vinculación de documentos perjudica el objetivo de que los expedientes estén ordenados cronológicamente.

Recomendación: Se recomienda comunicar a los responsables en la tramitación contractual, la necesidad de que los expedientes sean completos y autosuficientes, por lo cual deberán asegurar y controlar la carga íntegra de documentos en el mismo.

Hallazgo N° 7: Publicación en el portal oficial del Ministerio de Defensa, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 15/2020.

No consta en el expediente, la publicación por UN (1) día de la RESOL-2020-3-APN-SCME#MDen el portal oficial del Ministerio de Defensa, según lo establecido en el Artículo 9° de la citada resolución.

Comentario del Auditado: Parcialmente de Acuerdo

Por documento NO-2020-51925982-APN-DGAD#MD se efectuó el pedido de publicación, no vinculándose al EE por permanecer el mismo en poder de otro usuario.



Descripción del curso a seguir:

Se requirió a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA la vinculación del documento en cuestión en el EE.

Independientemente de lo mencionado, cuando se reciba en devolución el EE, se verificará que el documento ore en el mismo.

Fecha de Regularización Prevista: 04/11/2020

Área o Sector Responsable: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

La omisión de agregar los documentos señalados, afecta al principio de integridad del expediente.

En un procedimiento contractual, todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere para tramitar el procedimiento.

La omisión de vinculación de documentos perjudica el objetivo de que los expedientes estén ordenados cronológicamente.

Recomendación: Se recomienda comunicar a los responsables en la tramitación contractual, la necesidad de que los expedientes sean completos y autosuficientes, por lo cual deberán asegurar y controlar la carga íntegra de documentos en el mismo.

Conclusión

El análisis de las Contrataciones por emergencia COVID-19 Nº 10/2020 "Adquisición Barbijos (Tri-Capa)", Nº 11/2020 "Adquisición Camisolín (No Hemorrepelente)", Nº 13/2020 "Cofias" y Nº 15/2020 "Adquisición de protección corporal (sanitaria)", reveló la existencia de defectos legales y administrativos de variada relevancia.

En relación con los defectos administrativos de forma se destaca la omisión de la vinculación de documentos, lo cual afecta al principio de integridad del expediente.

Si bien cada hallazgo resulta importante, uno de ellos merece un comentario puntual, dada sus particulares implicancias. El Hallazgo N° 2 (Precio de Referencia, en Contratación por Emergencia COVID-19 N° 13/2020) nos permite observar una mala estimación de la compra al tomar precios de referencia lejanos a la realidad, lo que trae aparejada una serie de dificultades al momento de desarrollarse el procedimiento de selección, y una vulneración al principio de transparencia en los procedimientos. El monto de la adjudicación de la contratación analizada requería la solicitud de precio testigo o valor de referencia a la SIGEN, consulta que no fue realizada por estimar la compra de manera errónea, muy por debajo con respecto a la suma por la cual



finalmente se compraron los bienes. Si bien el auditado realizó un análisis de los valores ofertados por esos bienes en otro Organismo, lo que buscó atenuar la irregularidad, es importante señalar que no es lo establecido por la normativa que regula este tipo de procedimientos, por ende, no es un accionar correcto. El error conceptual que se desprende de lo antes mencionado se traslada al acto administrativo de adjudicación, en donde se afirma equivocadamente que no era aplicable la solicitud de precio testigo.

Por lo expuesto, resultará necesario que el Organismo redoble esfuerzos y adopte medidas para intensificar la capacitación de los agentes que gestionen las contrataciones y potenciar las tareas de supervisión de parte de aquellos que resulten competentes para ello, con el objeto de fortalecer la efectividad del control interno y lograr así reducir la posibilidad de ocurrencia de hechos que puedan impactar negativamente en futuros procedimientos contractuales.

BUENOS AIRES, noviembre 2020.